



Barranquilla, D. E. I. y P., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	08:47 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009202200046000
PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	BRANY MARIA NAVARRO ORTIZ
CAUSANTE	LILIANA SEGOVIA NAVARRO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

BRANY MARIA NAVARRO ORTIZ.

APODERADO JUDICIAL: JULIETH PAOLA GÓMEZ CLAVIJO.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, la apoderada judicial de la demandante, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, sustituyo poder a la Dra. JULIETH PAOLA GOMEZ CLAVIJO, sustitución que, por reunir los requisitos de ley, se admite.

Seguidamente, advierte el Despacho que, con anticipación a la audiencia, se allegó al expediente **el inventario y avalúo de bienes**, respecto del cual, la apodera judicial de la demandante, se ratifica.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes, presentado por la Dra. BLANCA GOMEZ RODRIGUEZ, apoderada principal del proceso, y quien en esta audiencia fue sustituida por la Dra. JULIETH PAOLA GOMEZ CLAVIJO.
2. Decretar la **Adjudicación de los bienes Sucesorales** inventariados al interior del proceso de Sucesión de la referencia, para lo cual, se designa como partidora a la Dra. JULIETH PAOLA GOMEZ CLAVIJO, quien dispondrá de cinco (5) días, prorrogables, para presentar el trabajo de adjudicación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandante, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresó estar conforme.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b047fab8e4180affe5ebb471b90470e6306c8f63be835ad0eed5e6cd6f3e27**

Documento generado en 15/03/2023 03:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>